



ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO PARCIAL ENTRE DON ROBERTO LEONEL QUINÁN PAILLALEF Y DON RICARDO MOISÉS ARRIAGADA VÁSQUEZ.

R. EX. Nº:

5970

VALPARAÍSO,

3 1 DIC. 2019

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Roberto Leonel Quinán Paillalef y don Ricardo Moisés Arriagada Vásquez; Contrato de reemplazo parcial de fecha 05 de diciembre de 2019, suscrito ante la Notario Público de la comuna de Valdivia doña Carmen Podlech Michaud mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción de la embarcación "TRINDAD", RPA Nº 916080, matrícula Nº 4775, de la Capitania de Puerto de Valdivia; el Informe Técnico Nº 3306, de fecha 23 de diciembre de 2019; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones, Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 1418, de fecha 10 de abril de 2019, que fija la habitualidad en la actividad pesquera artesanal del año 2018 para su aplicación en el año 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones Nº 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

## CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 05 de diciembre de 2019, don Roberto Leonel Quinán Paillalef, cédula de identidad Nº 10.069.311-9, como reemplazado y don Ricardo Moisés Arriagada Vásquez, cédula de identidad Nº 16.806.032-7, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 916080, correspondiente a la embarcación "TRINIDAD" matrícula Nº 4775, de la Capitanía de Puerto de Valdivia.

2.- Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº 941378, en la categorías de armador y pescador artesanal, inscrito con fecha 21 de julio de 2005 y posee a su nombre la embarcación "GERALD", RPA Nº 125811, matrícula Nº 6542 de Valdivia por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

3.- Que, el reemplazante invoca la categoría de armador artesanal, con el recurso Congrio Colorado, autorizado para la embarcación "GERALD" con RPA Nº 125811, presentando 2 viajes para el año 2017 y 2 viajes para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esa región 2 viajes para el año 2017 y 2 viajes para el año 2018, por tanto da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8º y 9º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura –en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

4.- Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-Nº 1576507, de fecha 27 de noviembre de 2019, extendido por la Autoridad Maritima de Valdivia, consta que la embarcación menor denominada "TRINIDAD", matricula Nº 4775, de la Capitanía de Puerto de Valdivia, la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-Nº 1576508, de la misma Autoridad Marítima y con misma fecha, el cual señala que la embarcación "TRINIDAD" se encuentra vigente y operativa hasta el día 07 de octubre de 2020.

5.- Que, de la copia del anexo al certificado de matrícula A-Nº 1576585, de fecha 04 de diciembre de 2019, otorgado por orden del Capitán de Puerto de Valdivia, se indica que la embarcación no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, por lo que da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 50 B de la Ley de Pesca.



6.- Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

7.- Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente calicitud. solicitud.

## RESUELVO:

1. ACÓGESE solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha 1. ACOGESE solicitud de reemplazo parcial presentada con fecha
05 de diciembre de 2019, por don Roberto Leonel Quinán Palllalef, cédula de identidad Nº 10.069.311-9, como
reemplazado y don Ricardo Moisés Arriagada Vásquez, cédula de identidad Nº 16.806.032-7, como
reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº 916080, correspondiente a la
emplarçación "TRINIDAD" matricula Nº 4775, de la Capitania de Prorte de Valdiria. embarcación "TRINIDAD" matrícula Nº 4775, de la Capitania de Puerto de Valdivia.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 dias hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, ARCHÍVESE E INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

FERNANDO NARANJO GATICA SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S) SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

DMD/pce

Roberto Leonel Quinán Paillalef. Ricardo Moisés Arriagada Vásquez

- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Los Ríos. Departamento Pesca Artesanal:
- Oficina de Partes